

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000167501

Bogotá, 25 de mayo de 2026

Señor:

HERNANDO BOLAÑOS SOLANO

Peticionario no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765068462 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de fecha 4 de mayo de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: "(...) solicita orientación legal respecto a una propiedad adquirida hace dos años, la cual se encuentra registrada a nombre de su cónyuge (o compañera) y de su hija menor de edad. Manifiesta su interés en vender dicho inmueble, por lo cual requiere conocer el trámite correspondiente para realizar la venta de un bien donde un menor de edad tiene participación en la titularidad (...)”

Señor Bolaños, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informar lo siguiente: cuando se requiere vender bienes cuyos propietarios son menores de edad, es posible siempre y cuando se cuente con una autorización por parte de autoridad administrativa o judicial, que confirme que no se están afectando los derechos patrimoniales del menor de edad.

De acuerdo con lo anterior, se requiere la autorización del trámite para la venta de inmuebles que son propiedad de los niños, niñas y adolescentes o incapaces, los cuales serán destinados a los planes y programas de reforma urbana, de acuerdo

www.icbf.gov.co



con el Artículo 16 de la Ley 9 de 1989. Es posible adelantar el trámite ante Notaria o por vía judicial.

Sin perjuicio de la competencia judicial, la solicitud y trámite correspondiente de autorización para enajenar bienes o cuotas partes de estos, cuya propiedad sea de menores de edad o de incapaces mayores de edad podrá hacerse por escritura pública, ante notario. La solicitud la suscribirán los padres del menor o los guardadores según el caso; los requisitos y documentos son similares a los Sede Dirección General Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 Página 1 de 3 Teléfono: 4377630 - Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Servicios y Atención Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto CLASIFICADA requeridos para el trámite de cancelación de patrimonio de familia por lo cual se sugiere validar con la notaría para conocer los requisitos específicos.

De igual forma, en el proceso de solicitud de autorización de venta el funcionario encargado en la Notaria deberá a su vez, remitir la documentación pertinente al Defensor de Familia competente para que, en el término de 15 días hábiles pueda emitir el concepto aceptando, negando o condicionando la enajenación del inmueble. Si transcurrido dicho término, el Defensor de Familia no se pronuncia, el Notario continuará el trámite para el otorgamiento de la escritura pública en la que dejará constancia de lo ocurrido.

Cuando el concepto del Defensor de Familia sea desfavorable, el notario remitirá la documentación al juez competente de lo cual informará a los solicitantes y a dichas autoridades, según corresponda. Ahora bien, cuando se pretenda enajenar o gravar bienes raíces del incapaz, y se desee realizar el trámite por vía judicial, se busca obtener autorización del Juez de Familia, quien, con conocimiento de causa, por los trámites del proceso de jurisdicción voluntaria contemplado en el Título Único de procesos de Jurisdicción voluntaria, art. 581 Código General del Proceso, evaluará la conveniencia del acto y tomará las medidas que estime convenientes para proteger el patrimonio del menor de edad.

Este trámite, el interesado lo puede hacer por medio de su abogado de confianza, a quien deberá otorgar un poder para que lo represente y en caso de no contar con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá

www.icbf.gov.co



presentar su solicitud ante la Defensoría del Pueblo para la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Le remitimos el link para la validación del trámite <https://www.defensoria.gov.co/>

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan. Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes. Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>.

También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 Página 3 de 4 Sede Dirección General Teléfono: 4377630 - Colombia viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, Sede Dirección General Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 Página 2 de 3 Teléfono: 4377630 - Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Servicios y Atención Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto CLASIFICADA llamada en línea de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24

www.icbf.gov.co



horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Deisy Huerfano

Hoy se fija al 26 de Mayo de 2026, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia